



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXCONTRACTUAL
DEMANDANTE: LILIAM CLAUDIA GARCÍA PEREZ Y OTROS.
DEMANDADO: JOSE CALIXTO GONZALES Y OTROS.
RADICADO No. 20001-31-03-005-2019-00061-00.

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

A través de memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita la inscripción del emplazamiento de la demandada ELECTROMECHANICA Y SUMINISTROS S.A.S., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con fundamento en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin embargo, dicha norma no resulta aplicable en este caso porque ya se había decretado el emplazamiento ya que data del 20 de febrero de 2020, fecha para la cual no estaba vigente el decreto 806 de 2020 de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid- 19, por lo que la actuación se seguirá tramitando conforme a la legislación anterior. por lo que las modificaciones contenidas en éste, solo resulta aplicable durante la vigencia del citado decreto, tal como lo señala el artículo primero de la norma ibidem. Lea más: https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/625.htm de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid- 19.

Asimismo, se le informa que para acceder al edicto emplazatorio ordenado, debe solicitar su entrega al correo institucional del juzgado j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por otro lado, se niega la solicitud de emplazamiento del demandado JOSÉ CALIXTO ESTRADA, porque la nota devolutiva de la empresa de correos certifica que: *“el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada”*, por lo que la misma no se ajusta a las directrices planteadas en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso, que exige que la anotación debe indicar que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ
C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27840677a14b220dd2814627b4e80cc327bc2d4719665216cf3571c5b6e60a3**
Documento generado en 26/01/2021 07:18:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>